



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2015-00021-00

Auto Interlocutorio No. 032

Este despacho en atención a solicitud del abogado Orlando Meneses Mena apoderado de los señores LUZ STELLA HENAO HENAO, JUAN ESTEBAN HENAO HENAO y LUIS FERNANDO HENAO HENAO, dentro del juicio EJECUTIVO seguido contra ANTONIO JOSE HENAO HENAO, lo requirió mediante auto 020 del 28 de enero de 2021, para que previo a resolver sobre la solicitud presentada para que se reconociera al señor JORGE LUIS BETANCOURT GRISALES, como cesionario en el asunto referido, con fundamento en el contrato de cesión de derechos litigiosos que en nombre de sus representados celebrara con aquél, allegara en el término de tres (3) días, el poder que le otorga facultades para celebrar el contrato de cesión aludido.

Pues bien, el término concedido corrió durante los días 01, 02, 03 de febrero de 2021, y no obstante haberse realizado su notificación por estado electrónico publicado en el micrositio de la página web de la Rama judicial, con acceso público, y adicionalmente habersele compartido al interesado el link de acceso al proveído en mención mediante el uso de los medios tecnológicos pertinentes, aquél guardó silencio al respecto.

En consecuencia, el juzgado dispone no aprobar la cesión solicitada hasta tanto no se allegue el poder que le otorga facultades para celebrar el contrato de cesión, pues como se indicó con antelación, el poder que reposa en el expediente otorgado para iniciar el proceso ejecutivo por obligación de hacer, no expresa dicha facultad.

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

988f65ef0a10d71ab96f5429a925ffd7567eae00bfeb0b5033a8e32eed50f2a

Documento generado en 04/02/2021 03:14:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>